



PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS: “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE DEPURACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE ZARAGOZA”

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 14 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo por el que se confería a la sociedad Ecociudad Zaragoza SAU las facultades de gestión de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Zaragoza.

Con fecha 10 de marzo de 2017 EZ adjudicó *el contrato de asistencia material para la prestación de tareas incluidas en la operativa diaria de la planta de recuperación de agua y la estación depuradora "la Almozara" de Zaragoza* a través del cual se gestiona el mantenimiento y la conservación de las Depuradoras de Aguas Residuales de “La Almozara” y Alfocea así como las estaciones de bombeo de aguas residuales de Almozara-Plaza Europa, Margen derecha río Ebro y Monzalbarba de la ciudad de Zaragoza, y la gestión de explotación, mantenimiento y conservación de la Planta Recuperadora de Agua (PRA). El Pliego de Condiciones de la citada licitación, cuya gestión ha de ser supervisada con el apoyo de la presente contratación, puede ser consultado en <https://goo.gl/fZg1mg>

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 1990, adjudicó el concurso convocado para la “construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Cartuja, Colectores y obras complementarias.” Posteriormente, el Gobierno de Zaragoza, mediante acuerdo de 24 de julio de 2013, acordó designar a Ecociudad Zaragoza SAU “responsable del contrato”.

La Estación Depuradora de La Cartuja entró en servicio en 1993 y tiene capacidad para tratar aproximadamente 259.200 m³/d de aguas residuales (aprox. 1.200.000 habitantes equivalentes). La depuradora tiene la peculiaridad de que se decidió su construcción totalmente cubierta, por lo que todas las instalaciones están diseñadas para ocupar la mínima superficie en planta posible.

En virtud del citado acuerdo, con fecha 1 de febrero de 2015, la sociedad ha asumido, entre otras, las siguientes funciones:

1. Funciones de organización y planificación:
 - a) *Elaboración de los proyectos y de los documentos técnicos necesarios relativos a definición de las obras de renovación de instalaciones y estaciones de bombeo previamente definidas por UTEDEZA, a través de la confección de todo tipo de documentos técnicos y, muy particularmente, a través de la elaboración de los proyectos correspondientes, teniendo siempre en cuenta el equilibrio económico de la concesión en su modalidad actual de forfait.*



- b) *Organización del mantenimiento especializado de grandes equipos: (alcance y periodicidad de los mantenimientos predictivos y preventivos), teniendo también siempre en cuenta el equilibrio económico de la concesión en su modalidad actual de forfait.*
 - c) *Organización del mantenimiento sustitutivo de la EDAR: aprobación según criterios técnico - económicos de EcoCiudad de las operaciones de sustitución de equipos que estén obsoletos o en condiciones deficientes de funcionamiento, y ello dentro de los límites cuantitativos contractualmente previstos para el llamado fondo de reposición.*
 - d) *Planificación de las necesidades de desarrollo de las instalaciones y medios auxiliares en función de las necesidades de depuración de Zaragoza.*
2. Funciones de gestión y dirección:
- a) *Exigencia del cumplimiento de todos los términos de la concesión.*
 - b) *Gestión de las situaciones de emergencia medioambiental.*
 - c) *Otorgamiento de la protección necesaria para que se pueda prestar el servicio público.*
 - d) *Gestión de la comunicación medioambiental con la Diputación General de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en la autorización ambiental integrada de la EDAR de La Cartuja.*
 - e) *Gestión documental de la normativa REACH (Registration, Authorization and Restriction of Chemical substances) relativa al impacto medioambiental de los reactivos utilizados en la EDAR de La Cartuja.*
 - f) *Gestión de la adecuación y legalización de instalaciones.*
 - g) *Gestión de la relación institucional y operativa con la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

En la actualidad, la sociedad precisa de mayores medios para llevar a cabo las labores de inspección, seguimiento y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Zaragoza reseñadas en las mencionadas instalaciones, por lo que ha de recurrir a la contratación externa de dichas funciones a través del oportuno contrato de asistencia técnica.

Los trabajos a realizar en este contrato se describen de modo no limitativo a continuación.

- Supervisión diaria de los parámetros de funcionamiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de La Cartuja y La Almozara y de la planta recuperadora de aguas: cargas y caudales de entrada y salida, valores de los distintos procesos.
- Supervisión diaria de los muestreos en las diferentes etapas de los procesos.
- Supervisión y seguimiento de los planes de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, de acuerdo con las planificaciones trimestrales o semestrales de los operadores, y la realidad diaria de la estación depuradora de aguas residuales "La Cartuja" y de la estación depuradora de aguas residuales "La Almozara".



- Mantenimiento y actualización de los datos en bases de datos, incorporación de las analíticas mensuales, actualización de gráficas, informes, consumos de reactivos, energía, etc.
- Colaboración en la emisión de informes periódicos para el Organismo de Cuenca.
- Dirección Facultativa y control de las obras realizadas en las instalaciones aludidas, proyectos de EZ, obligaciones del Contratista debido a los Pliegos y normativa vigente. La Asistencia Técnica tendrá la misión de comprobar la calidad general de los contratos de explotación y la ejecución de los trabajos que llevan a cabo los contratistas.
- Supervisión del funcionamiento de las instalaciones asociadas a las EDAR's, tales como bombeos, sifones, cámaras de reparto-alivio, etc.
- Información diaria con el Responsable de la Unidad del estado de las instalaciones.
- Petición de ofertas para proyectos y gestión de compras realizadas por los explotadores.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA MATERIAL

A continuación se realiza una breve descripción de las instalaciones de depuración que serán objeto de asistencia material en su funcionamiento diario, considerando aspectos como la explotación, optimización de procesos, mantenimiento de equipos, instalaciones, etc..

EDAR ALMOZARA

La EDAR La Almozara entró en servicio en el año 1989, se trata de una Estación Depuradora de Aguas Residuales de fangos activados con biológico en configuración flujo pistón y digestión anaerobia mesofílica, diseñada para un caudal medio de 34.560 m³/día y 100.000 hab-eq. La instalación realiza el proceso de depuración de los vertidos de los siguientes puntos de la ciudad:

- Colectores de la red Municipal: Los colectores que conectan con la EDAR "La Almozara" recogen el agua residual de los siguientes puntos:
 - Barrios de Miralbueno, Oliver, Valdefierro, La Bombarda y Monzalbarba
 - Barrio de Delicias y de la Universidad
 - Vertidos procedentes de las zonas industriales ubicadas junto a las autovías de Logroño y a la de Madrid.
- Vertidos procedentes de fosas sépticas no conectadas a la red municipal. Existen en el entorno de Zaragoza diversas viviendas y propiedades particulares que no se encuentran conectadas a la red municipal. Dichas propiedades recogen su agua residual generada en fosas sépticas instaladas dentro de su parcela. Estos vertidos son transportados por camiones cisterna a la EDAR "La Almozara" periódicamente para realizar su depuración igual que a los vertidos recibidos a través de los colectores de la red municipal.



El funcionamiento de la EDAR de La Almozara se compone de los siguientes procesos:

LÍNEA DE AGUAS

El agua residual llega impulsada desde la red de colectores mencionada. Se eleva al interior de la planta mediante tres tornillos de Arquímedes de 400 l/s de capacidad cada uno y se la somete a los siguientes tratamientos:

- Pretratamiento: que consiste en desbaste y desarenado/desengrasado mediante 2 rejillas de gruesos y de finos, 2 tanques desarenadores-desengrasadores
- Decantación primaria: Realizada tras el desbaste y el desarenado/desengrasado, se realiza en dos decantadores de 28 m de diámetro y 1800 m³ de volumen.
- Tratamiento biológico de fangos activos: Del tipo convencional, en un reactor de tipo flujo pistón de 4.350 m³ de capacidad dividido en dos líneas. Cada línea dispone de 3 aireadores superficiales de 37 kW. formados por turbinas dotadas de variador.
- Decantación secundaria: Se efectúa en dos decantadores de 35 m de diámetro.

LÍNEA DE FANGOS

- Espesado de fangos: Mediante un espesador de gravedad para fangos mixtos.
- Digestión anaerobia: mediante una digestión mesofílica a 32-35 se produce la estabilización del fango y la obtención de biogás.
- Deshidratación de fangos: mediante el uso de dos centrifugas de 20-25 m³/hr
- Deshidratación de fangos de fosas sépticas: Los fangos recibidos en planta procedentes de fosas sépticas de particulares no conectados a la red municipal son almacenados en un depósito semienterrado y sometidos a un proceso de deshidratación mediante secadora rotativa que permite alcanzar valores de sequedad entorno al 25%.

COGENERACIÓN

La planta dispone de un sistema de generación de energía eléctrica para autoconsumo basado en el gas generado en la digestión de fangos, que consta de los siguientes elementos:

- Gasómetros: El gas generado durante la digestión anaerobia se almacena en dos gasómetros de membrana de 400 m³ de capacidad unitaria.
- Motogenerador y alternador: Desde los gasómetros se regula el suministro de gas a un motogenerador, que a su vez mueve un alternador para la producción de energía eléctrica.



- Calderas: con el gas generado se alimenta también a las calderas de la instalación que permiten calentar y mantener la temperatura necesaria de fango en el digestor anaeróbico.
- Antorcha de quemado de gas: Se dispone de una antorcha de evacuación y quemado de gas a la atmósfera, de modo que se pueda evacuar el gas producido que en momentos dados no pueda almacenarse o no sea aprovechable para el motogenerador.

EBAR'S ASOCIADAS.

Esta instalación tiene asociadas tres instalaciones de bombeo.

- Bombeo Margen derecha: esta instalación eleva las aguas procedentes del distrito Almozara a la red de colectores de margen derecha.
- Bombeo Plaza Europa: eleva los excesos de caudal afluentes a la EDAR con el sistema de la EDAR Cartuja.
- Bombeo Monzalbarba: la instalación eleva las aguas procedentes del citado barrio hacia el colector del Polígono 1.

EDAR ALFOCEA.

Se trata de un minidepuradora de doble etapa con casi 20 años de funcionamiento y los siguientes parámetros de diseño.

- Caudal medio diario de diseño: 40,00 m³ (14.600 m³/año.)
- Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) de diseño: 12,00 kg/día
- Sólidos en Suspensión Totales (SST) de diseño: 18,00 kg/día.

EDAR CARTUJA

La EDAR La Cartuja entró en servicio en el año 1993, se trata de una Estación Depuradora de Aguas Residuales de fangos activados, con capacidad de tratamiento de 259.200 m³/día y diseño para 1.200.000 hab-eq, y realiza el proceso de depuración de los vertidos de los siguientes puntos de la ciudad:

- Población de Zaragoza, incluyendo los barrios rurales de Montañana, Movera, Juslibol, San Juan de Mozarrifar, San Gregorio y La Cartuja Baja
- Población de Villamayor de Gallego
- Polígonos industriales de la carretera de Castellón y el polígono industrial de Malpica.
- Adicionalmente puede recoger también el caudal que depura la EDAR "La Almozara" mediante bombes a la red municipal.

Se trata de una instalación cerrada, ubicada en una parcela de 125.000 m² de los que 37.500 m² aproximadamente corresponden a los tres edificios existentes:

- Edificio de administración
- Edificio de Tratamiento de Aguas



- Edificio de Tratamiento de Fangos

El funcionamiento de la EDAR de La Cartuja se compone de los siguientes procesos:

- Línea de tratamiento del agua, que consta de pozo de gruesos, predesbaste mediante rejas, elevación mediante 5 líneas de bombas, desarenado y desengrasado, decantación primaria lamelar, tratamiento biológico de fangos activados en configuración flujo pistón, recirculación de fangos, decantación secundaria lamelar.
- Línea de tratamiento de fangos, que consta de espesamiento mediante 4 unidades de gravedad y flotación, almacenamiento de fangos espesados y deshidratación con centrífugas.
- Línea de incineración de fangos: compuesta de dos hornos pirolíticos en lecho de arena fluidificada, economizador, sistema de lavado de humos y Silo de almacenamiento de cenizas
- Línea de Recuperación energética, compuesta de sistema de recuperación de calor y turbina de vapor.
- Línea de tratamiento terciario para la gestión de efluentes cargados de lavador, espesadores o en momentos de tormenta, tratamiento F-Q de excesos de caudal.

3.- TIPO DE CONTRATO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.

3.1.- El tipo de contrato será de Servicios para el objeto expresado en el apartado primero.

3.2.- La forma de adjudicación será por procedimiento abierto a la Oferta Económicamente más Ventajosa atendiendo al criterio precio.

A los efectos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es:

- Objeto principal: 71631000 “Servicios de inspección técnica”.

EZ está sujeta a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativas a la preparación de los contratos, selección del contratista y adjudicación del contrato que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables en todo lo relativo a la contratación armonizada. Para todo lo no previsto en estos Pliegos y en cuanto no lo contradiga, será de aplicación supletoria el citado texto y, en su caso, en lo que resulte de aplicación en cuanto a preparación y adjudicación, los “Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para la contratación de servicios por procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa” aprobados por el Consejo de Administración de EZ en su sesión de 27 de febrero de 2014 que se adjuntan como anexo.

En lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y documentación anexada, y en



todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de Cláusulas Particulares, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., sin perjuicio de las delegaciones que éste acuerde.

5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza en el Perfil de Contratante de la entidad en la página web:

<http://www.zaragoza.es/ciudad/saneamiento/enlace/gestionmunicipal/contratos/ecociudad/>

5.- PRECIO CIERTO O SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto base de licitación para los dos años de contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (266.000 €) I.V.A. NO INCLUIDO. De conformidad con lo estipulado en el art. 88 del TRLCSP y atendiendo a la duración y eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del mismo supone un total de 532.000 € IVA no incluido.

En la oferta de los licitadores se incluirán todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Se incluirá cuadro con el volumen de horas contempladas por cada uno de los técnicos requeridos en el Pliego y coste unitario por hora. En ningún caso el volumen de horas de planteado en la oferta será inferior a los requerimientos indicados en el presente Pliego.

Los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales necesarios para la ejecución y puesta en marcha del suministro y servicio, serán por cuenta del adjudicatario, siendo igualmente de su cuenta y cargo los costes financieros y de cualquier otra



índole derivados del cumplimiento de los condicionantes de esta contratación –incluyendo expresamente los costes derivados del cumplimiento en materia laboral, medioambiental y de seguridad y salud- costes todos ellos que estarán incluidos en los precios ofertados, no teniendo derecho el contratista a otra retribución que la correspondiente a los precios contractuales.

El precio del contrato, a satisfacer al adjudicatario, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

6.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS.

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en la cláusula correspondiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos de EZ, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y se procederá a un nuevo cálculo de las puntuaciones en el que no se considerará la propuesta del licitador excluido.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A efectos de lo estipulado en el art. 89 del TRLCSP, el cálculo de los precios que han servido de base para calcular el importe de licitación ha tenido en cuenta la posible variación al alza y/o a la baja de los mismos por lo que no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

8.- PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato derivado de la adjudicación de este concurso tendrá una duración de veinticuatro (24) meses. La fecha de comienzo de la prestación de los servicios se establecerá en el contrato. En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Podrá ser prorrogado, por dos prórrogas de doce (12) meses cada una, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso antes de la finalización del contrato. El contratista pondrá en conocimiento, con una antelación de cinco (5) meses antes de la finalización del contrato, su interés de continuar con el mismo.

No obstante lo anterior, al término del plazo de vigencia definido, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de EZ, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta un máximo de seis (6) meses más o hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, debiendo comunicar EZ al adjudicatario tal circunstancia, con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización del contrato.



9.- CUANTÍAS DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DE LA DEFINITIVA.

9.1.- Garantía Provisional.

No se exige.

9.2.- Garantía Definitiva.

La garantía definitiva a favor de EZ lo será por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que como Anexo II se incluye en los Pliegos, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP.

10.- MEDIOS PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su solvencia económica y financiera y la capacidad técnica y profesional, así como las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá, en los términos establecidos en la cláusula 9 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, y cuyo contenido estará en correspondencia con los requisitos señalados en el correspondiente apartado de este Pliego y con los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego.

En todo caso, los licitadores, a excepción de los siguientes apartados del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo:

- 9.2.8.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.
- 9.2.10.- Uniones Temporales de Empresas.
- 9.2.12.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 9.2.14.- Manifestación por escrito de los licitadores en la que deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 de la TRLCSP.
- Documentación relativa a las cláusulas sociales de género (Cláusula 25 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Podrán sustituir la restante documentación administrativa recogida en la cláusula 9.2 (Sobre B. Documentación administrativa) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo por



una declaración responsable con firma legitimada indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con EZ según el modelo que se adjunta.

MODELO DECLARACION “DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE FORMULA AL ÓRGANO DE EZ COMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE

D., con D.N.I. nº....., como representante de la empresa....., con C.I.F.:....., según interviene, declara cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con EZ, con referencia a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de licitación.

Declara asimismo conocer que esta declaración sustituye la aportación inicial de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para la celebración del contrato, que autoriza el artículo 146, apartado 4, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y queda obligado, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del mismo y a las correspondientes determinaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a presentar la documentación pertinente de ser requerido por el Órgano de Contratación, en el Departamento Jurídico de EZ dentro del plazo indicado en el requerimiento. Declara igualmente conocer que la falta de presentación dentro del plazo indicado de cualquiera de los documentos que procedan de entre los señalados en la cláusula correspondiente del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la falta de subsanación de todas las deficiencias advertidas en aquellos dentro del plazo concedido al efecto o la falta de acreditación del cumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato mediante la documentación aportada, comportan el rechazo de la proposición con la consiguiente exclusión de la licitación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente en, a, de de

Fdo.:”

En todo caso, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y su formalización, la validez de los documentos exigidos.

10.1.- Solvencia económica financiera y técnica.

Solvencia económica. Requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser superior a 75.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba



estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica. Experiencia en la ejecución de servicios análogos.

Se exige la acreditación por parte de la empresa de la realización de, al menos, un trabajo en los últimos cinco años cuyo objeto haya sido la supervisión y control en la explotación de una estación depuradora de más de 70.000 hab/eq.

Se entenderá como el control de la explotación los trabajos orientados hacia el aseguramiento de los parámetros del vertido, supervisión y control diario de los planes de mantenimiento de equipos, instalaciones, maquinaria auxiliar y edificios. Supervisión de las obras de remodelación en su caso.

Control de reactivos, incluyendo consumos, idoneidad de los mismos, etc..

A tal efecto, los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el titular de las obras y/o responsable de las infraestructuras construidas, ya sea persona pública o privada en los que conste claramente identidad del firmante y cargo que ostenta, la ubicación de la estación depuradora, características de la misma y sus habitantes equivalentes.

Medios humanos que, como mínimo, deben adscribirse a la ejecución del contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios personales pertenecientes a la empresa licitadora:

- Un Responsable del adjudicatario – ICCP o Ingeniero Civil grado Máster o equivalente con dedicación suficiente y, al menos, 5 años de experiencia en el control y supervisión de estaciones depuradoras de más de 70.000 habitantes equivalentes.
- Dos técnicos medios o licenciados en química o biología a plena dedicación que acrediten una experiencia de 3 años en el control o ejecución de trabajos de depuración en estaciones de fangos activos de más de 70.000 hab/eq. La dedicación de los mismos será del 100% de la jornada laboral, no pudiendo realizar actividades fuera del alcance del contrato

Se entiende como dedicación plena una jornada ordinaria de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en las estaciones depuradoras, instalaciones o lugares que EZ indique, así como, fuera de ese horario, (fines de semana y festivos incluidos) la atención de cualquier incidencia, seguimiento o inspección de las estaciones depuradoras o vertidos vinculados a la misma en el plazo máximo de una hora a partir del requerimiento justificado realizado por EZ. En todo caso, los técnicos deberán cumplimentar de forma diaria los partes que les sean requeridos



por la sociedad EZ, firmando un libro de visitas que se ubicará en las estaciones depuradoras y será custodiado por la persona que EZ indique.

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el Currículum Vitae de estos medios personales mínimos con la experiencia y titulación requeridas. Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos. La falta de presentación de esta acreditación será causa de exclusión automática.

Medios materiales que deben adscribirse a la ejecución del contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales:

- Vehículo propio (2).
- Teléfono móvil (2).
- Ordenador portátil (2).

Para acreditar este apartado deberá de aportarse la oportuna declaración responsable de adscripción de medios materiales.

En todo caso, la efectiva disposición de los medios se acreditará en el plazo de diez días hábiles desde la adjudicación (artículo 151.2 del TRLCSP).

Se señala como condición especial de ejecución para el adjudicatario la necesidad de contar con oficina abierta en la ciudad de Zaragoza. Los perfiles propuestos por el adjudicatario deberán de desarrollar su trabajo en dicha oficina, en jornada laboral continua, pudiendo ser requerido por EZ en el plazo máximo de una hora.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios humanos y materiales que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrán ser sustituidos por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de EZ, que podrá rechazar la citada sustitución sin necesidad de justificación alguna.

La integración de la solvencia con medios externos se admitirá siempre y cuando quede totalmente garantizada la ejecución del contrato. En este sentido, los licitadores que acudan a esta posibilidad deberán demostrar, mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, que para la ejecución del contrato dispondrán de los medios aportados a través de otra entidad y declarar que en caso de resultar adjudicatario del contrato el licitador se compromete a ejecutar el mismo con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. En el contrato que se formalice con EZ se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



10.2.- Documentación complementaria.

Además de la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica señalada en las cláusulas anteriores, los proponentes deberán aportar una memoria técnica con la metodología a seguir para la elaboración de los trabajos objeto del contrato, incluyendo el protocolo de actuación el cual deberá de ser aprobado por EZ con carácter previo a la formalización del contrato. La oferta técnica se entregará en formato papel adjuntando una copia digital (CD/USB). La falta de aportación de la documentación complementaria a la hora de presentar la oferta será causa de exclusión automática, sin posibilidad de subsanación.

11.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a EZ, según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 11.4 del presente Pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros, así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a EZ y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener, además de las propias relativas al servicio prestado, como mínimo las coberturas siguientes:

a) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.



b) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

c) Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.

d) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a EZ antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados EZ y todas aquéllas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como: Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas; Personal contratado por el adjudicatario para la prestación de este servicio y cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de los mismos:

1.- Proximidad de la oferta económica al precio de licitación. Único criterio (sujeto a fórmula matemática).

Se asignarán cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere un umbral predeterminado. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entenderá que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asignará la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:



$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio, en el caso del presente contrato 100 puntos.
- Bs: Baja significativa, en el caso del presente contrato se establece en el 2%.
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, EZ podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Considerando las características del contrato, no se requiere un plazo de garantía específico, no obstante, el contratista estará obligado, durante el plazo de un año desde la fecha de finalización del contrato, a ampliar información o asistir a aquellas cuestiones puntuales de revisión, visitas y asistencia en todos aquellos temas relacionados con los trabajos, que le fueran requeridas por EZ, sin contraprestación alguna.

Al término de este plazo, le será devuelta la garantía presentada.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al Gerente de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por él, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. EZ tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, cuando así proceda, análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Con carácter general, serán de cuenta del contratista, y se entenderán comprendidos en las ofertas formuladas por los licitadores y en el importe de adjudicación, cuantos gastos incidan en los actos preparatorios y de tramitación del Contrato, así como todos aquellos otros que se produzcan a lo largo de su desarrollo.



Serán a cargo del contratista, y se considerarán, asimismo, incluidos en los importes de su oferta, todos aquellos tributos, gravámenes, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada. No se considerará, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido posteriormente de forma independiente en las certificaciones y facturas que se expidan con motivo de la ejecución del Contrato.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecuten conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y por EZ, la empresa adjudicataria habrá de presentar ante EZ o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa, en su caso, de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales,

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a EZ la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga EZ.



Cuando EZ lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada y asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de EZ la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

15.- INFORMES A EMITIR Y PERIODICIDAD.

El contratista vendrá obligado a emitir cuantos informes técnicos sean requeridos por EZ, a modo indicativo, para la correcta valoración de la oferta, se especifican los siguientes informes, los cuales tienen una periodicidad fija.

- Informe mensual de explotación de cada instalación.- incluirá parámetros de explotación, mantenimiento, obras en ejecución, etc.
- Informe anual de explotación por cada centro.
- Informes asociados a la autorización de vertido.
 - Mensual se redactará informe para el Organismo de Cuenca con los condicionantes que EZ fije en cada momento.
 - Anualmente se ha de elevar al Organismo de Cuenca informe de cumplimiento de la autorización de vertido.
- Informe incidencias. Se redactará informe describiendo cualquier incidencia que afecte o haya afectado a la calidad de la depuración, al funcionamiento de la instalación o la autorización de vertido vigente. A emitir en un período máximo de 24 horas.

16.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En el caso de que la adjudicación se realice a una persona jurídica, la empresa adjudicataria designará la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con EZ. La persona designada como representante estará obligado a asistir a las reuniones a la que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el Responsable del Contrato.

17.- PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto del presente Pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario no pudiendo ser objeto de subcontratación.

18.- ABONO Y FORMA DE PAGO.

El pago del contrato se efectuará por EZ mediante factura mensual emitida por el adjudicatario por una veinticuatroava parte del importe del contrato. Prestada la conformidad a las facturas,



en su caso, por EZ, el pago al contratista se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad financiera y en la cuenta que se señale.

19.- POSIBILIDAD DE CERTIFICACIONES POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

En la ejecución del presente contrato no se podrán realizar certificaciones por operaciones preparatorias.

20.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

EZ exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que afecten al tanto en lo que se refiere a la prestación del servicio como al resultado de los servicios realizados bajo demanda, otorgándole a tal efecto el plazo que en cada caso sea necesario.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, EZ podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula relativa a faltas y sanciones.

21.- RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y DEFICIENCIAS.

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a EZ como a terceros, por defectos, insuficiencias o desperfectos derivados de la prestación del servicio o como resultado de los servicios realizados bajo demanda o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados y hasta un límite máximo de cinco veces del precio del contrato, y será exigible dentro del término de quince años, contados desde la recepción de aquellas.

22.- RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En el caso de que la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. evidencie cualquier error, defecto u omisión durante las diferentes fases de los trabajos encomendados al adjudicatario o la no dedicación completa del personal según disponga la oferta del contratista, la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. podrá aplicar una penalización de hasta un 10 % sobre el precio de la siguiente certificación.



Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1152 del Código Civil. A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva.

En el caso de que, a lo largo de la vida del contrato, se produzca la sustitución de alguno de los miembros del equipo recogido en la oferta del contratista, ésta deberá de ser aprobada con carácter previo por la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. En todo caso, y mediando causa justificada, la sociedad podrá en cualquier momento obligar al adjudicatario a la sustitución de alguno de los medios humanos adscritos al contrato o rescindir el contrato en caso de que los medios sean sustituidos sin la aprobación de EZ

23.- PROTECCIÓN DE DATOS.

23.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es EZ con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de EZ.

23.2.- Datos facilitados por EZ en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de EZ a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación. En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por EZ para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que EZ haya facilitado al contratista para realizar la asistencia técnica deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la



finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

24.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP, así como las contenidas la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo así como las derivadas del régimen de faltas y sanciones por incumplimiento señaladas en este Pliego.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Adscripción de medios: Los medios mínimos a adscribir según la cláusula 10 del Presente Pliego tendrán la consideración de condición especial en materia de ejecución del contrato y deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de los trabajos

Cláusulas de igualdad de género: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal, aprobada por el Gobierno de Zaragoza de fecha 8 de julio, se establecen las siguientes obligaciones contractuales en el marco de la presente licitación:

- a) “Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género”.
- b) “Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres”.
- c) “En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y /o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del I.N.E.”.



- d) “La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual”.
- e) “La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno de los siguientes bloques:
 - a. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.
 - b. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
 - c. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.

Tal como se indica en el apartado 3.5.1- f de la citada Instrucción, la empresa licitadora presentará, en el sobre de documentación administrativa, un informe que incluya tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato.

A través de este informe deberá acreditar la planificación de dichas acciones de forma detallada.

El informe deberá recoger, conforme el siguiente modelo, los siguientes aspectos por cada una de las medidas que se comprometa a realizar a lo largo de la contratación:

MEDIDA NÚMERO: XX

1. DEFINICIÓN DE LA MEDIDA: A quién va dirigida
2. PLANIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha de inicio y vigencia de la medida.
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR.
4. MOTIVOS POR LOS QUE SE ELIGE DICHA MEDIDA: Detallar el proceso que se ha establecido para su elección.
5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Indicar cómo y cuándo se va a comunicar la implantación de dicha medida a las personas que puedan acogerse a la misma.
6. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA: indicar los mecanismos o herramientas que se van a utilizar para realizar un seguimiento cuantitativo y cualitativo de la medida implantada con datos desagregados por sexos y porcentajes.
7. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS, TRABAJADORAS Y/O USUARIAS QUE PODRÁN ACOGERSE A LA MISMA.



27.- OTRAS INFORMACIONES.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, el contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario o empleador.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, que a efectos del presente contrato se denomina "Dirección Técnica de la Contrata", integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar para la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- Informar a la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en el momento que los empleados de la contrata dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

28.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTRATO.

- Cumplimiento de los plazos de ejecución de trabajos y de los tiempos de respuesta.
- Entrega de documentación y alcance de la misma
- Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de conformidad con la Instrucción del Sr. Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de los contratos de servicios, de fecha 9 de octubre de 2012.
- Cumplimiento, en su caso, de Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal, aprobada por el Gobierno de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016.



29.- RECURSO ESPECIAL.

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos que establecen las condiciones que han de regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos, y contra el acuerdo de adjudicación.
2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o afectados por la decisión recurrida y, en todo caso, por los licitadores.
3. Todo aquél que se proponga interponer un recurso contra alguno de los actos indicados en este apartado deberá anunciarlo previamente mediante un escrito en el que se especifique el acto del procedimiento que será objeto del mismo. Este escrito deberá presentarse ante el órgano de contratación de EZ.
4. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación (previo anuncio) será de 15 días hábiles, a contar conforme a lo establecido en el TRLCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra., debiendo adjuntar justificante del anuncio previo realizado. El escrito de interposición del recurso se deberá presentar en el registro de entrada de EZ.
5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretende hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el TRLCSP.
6. En el caso de que se requiera la subsanación de defectos en el escrito de interposición del recurso, ésta se deberá efectuar en el plazo de 3 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la recepción de la notificación que se practique en este sentido, con la advertencia de que si no se subsanase se tendrá por desistido al recurrente con los efectos del art. 42.5 de la Ley 30/1992.
7. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, el órgano competente para resolver dará traslado del mismo al resto de los interesados, confiriéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen alegaciones y resolverá de forma simultánea en el mismo plazo sobre las medidas provisionales si se hubiesen solicitado en el escrito de interposición, o si se hubiese producido la acumulación prevista en el TRLCSP.



8. Recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, y el de la prueba en su caso, el órgano competente resolverá el recurso en el plazo de 5 días hábiles siguientes, notificando la resolución a todos los interesados.

9. Contra la resolución de recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

30.- MEDIDAS PROVISIONALES.

1. Las personas físicas y jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas en la presente licitación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP. Esta solicitud se podrá formular al tiempo de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.

2. La solicitud de medida provisional se resolverá por el órgano competente para resolver el recurso especial de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación del recurso o escrito en que se soliciten.

3. Las medidas provisionales que se soliciten y acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación decaerán una vez transcurrido el plazo establecido para su interposición sin que el interesado lo haya deducido.

I.C. de Zaragoza, a 29 de mayo de 2017.

El Letrado Asesor.

El Técnico Jurídico.

Fdo. José Antonio Sanz Cerra.

Fdo. Luis Vela Blasco.

V.B. El Gerente.

Fdo. Miguel Portero Urdaneta



ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a....., con domicilio en, calle....., con NIF nº, en nombre propio/en nombre y representación de la empresa y de la que se indica domicilio social en y CIF nº....., visto el anuncio de licitación convocado por la Sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU para el contrato “XX por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a la realización del citado contrato por importe de XX € IVA no incluido lo que supone una baja del XX,XX% respecto al presupuesto de licitación del contrato (expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone), con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto, que conoce y acepta expresamente, comprometiéndose además, al riguroso cumplimiento de todas las obligaciones que impone la legislación vigente y en especial las de carácter fiscal, laboral y seguridad social.

La dedicación de los perfiles asignados será:

Perfil	Dedicación semanal (horas)	Coste unitario hora
Director del contrato (ICCP o Ingeniero Civil grado Máster o equivalente)		
Técnico Medio (mínimo 35 horas)		
Técnico Medio (mínimo 35 horas)		

En, a ... de de 2017

(Fecha y firma del proponente).



ANEXO. MODELO DE AVAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF, y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de ante ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello.

El presente aval estará en vigor hasta que ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

(LUGAR Y FECHA)

(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)

(FIRMA DE LOS APODERADOS)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

Fecha

Provincia

Número o Código